

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

Visto: el Expediente Interno n° 60/2014; y

Considerando:

En estas actuaciones se documenta el trámite de renovación del servicio de limpieza integral del edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses.

El área de Contaduría tomó conocimiento y produjo la reserva de afectación presupuestaria por UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000), a imputar a los ejercicios fiscales 2014 y 2015 (ver fojas 19/21).

La Resolución n° 11/2013 de la Presidencia del Tribunal autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 48/55).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en la cartelera, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet; efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 93 del anexo I del decreto n° 95/2014; y cursó invitaciones para cotizar a 11 (once) firmas del ramo. Esta documental se anexó a fojas 55/84.

Tal como se desprende del acta de apertura de ofertas de fojas 85/86, el pasado 28 de abril se recibieron ocho (8) sobres correspondientes a las siguientes firmas: DANIEL TRUCCO SRL (fojas 87/142), LIMPOL SA (fojas 143/251), COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARTÍN FIERRO SRL (fojas 252/344), TECNING SRL (fojas 345/461), SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SA - ECOLIMP (fojas 462/593), LA MANTOVANA SERVICIOS GENERALES SA (fojas 594/595), FLOOR CLEAN SRL (fojas 596/716), y EMPRESA MANILA SA (fojas 717/833). Se deja constancia de que la empresa LA MANTOVANA SA no presentó oferta económica al declararse imposibilitada para participar en la compulsa (foja 595).

La Comisión Evaluadora de Ofertas confeccionó el cuadro comparativo de precios, verificó el cumplimiento de condiciones, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), produjo intimaciones para la remisión de información fiscal, normativa y comercial complementaria, requirió de la Dirección Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto una

evaluación de la capacidad económica y financiera de las empresas, solicitó informes de antecedentes y verificó los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269 (fojas 871/982).

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto n° 95/2014, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió de la siguiente forma mediante el acta del 21 de mayo pasado (fojas 983/986):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas: DANIEL TRUCCO SRL, COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARTÍN FIERRO SRL, TECNING SRL y EMPRESA MANILA SA cumplen con todos los requisitos exigibles. LIMPOL SA no acreditó cantidad de personal afectado a las tareas (numeral 10 del Pliego de Cláusulas Particulares). SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SA – ECOLIMP omitió presentar el certificado de libre de deuda con el Sindicato y la Obra Social del Personal de Maestranza (numeral 13 del PCP). FLOOR CLEAN SRL indicó una dotación que no se ajusta a lo pautado por el numeral 10 del PCP.
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes: de la información disponible en el RIUPP, se deriva que las presentadas están habilitadas para contratar y carecen de sanciones.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas, las propuestas de DANIEL TRUCCO SRL, COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARTÍN FIERRO SRL y TECNING SRL cumplen con todos los requisitos pero exceden la previsión presupuestaria resultando inconvenientes en cuanto a su cotización. Las ofertas de LIMPOL SA, FLOOR CLEAN SRL y SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SA – ECOLIMP son inadmisibles por no haber dado cumplimiento a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Particulares. Finalmente, la propuesta de EMPRESA MANILA SA se encuentra dentro de la previsión presupuestaria; el análisis efectuado por la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto consideró su capacidad financiera como adecuada para la prestación del servicio; cumplió en tiempo y forma con la documental requerida por el pliego; los antecedentes comerciales requeridos fueron verificados obetiéndose referencias positivas; sus directivos no se encuentran comprendidos entre los deudores alimentarios morosos (ley n° 269); y su cotización es la más conveniente.

En función de las razones reseñadas, la Comisión recomendó adjudicar la licitación a EMPRESA MANILA SA.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en el

Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 4402 del 23/5/2014, sin registrarse impugnaciones al acto de preadjudicación (fojas 987/1000).

El área compras y contrataciones preparó los proyectos de orden de provisión y de acto administrativo de aprobación de los procedimientos y adjudicación de la licitación (fojas 1001/1003).

Las asesoras de Control de Gestión y Jurídica tomaron intervención mediante sus dictámenes de fojas 1006/1008, sin manifestar objeciones al desarrollo de la tramitación.

El Director General de Administración reseñó lo procedido a fojas 1009 y elevó la actuación para su aprobación.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** la contratación efectuada bajo el procedimiento de Licitación Pública n° 4/2014, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Adjudicar** a la firma EMPRESA MANILA SA, CUIT n° 30-58380778-7, el servicio de limpieza integral del edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses comprendidos entre el 1° de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, ambas fechas inclusive, y por el monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 952.560).
3. **Autorizar** al Director General de Administración a suscribir el pertinente contrato.
4. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares

Lic. Mabel IACONA, legajo n° 52;
Sr. Matías FERRAZZUOLO, legajo n° 165;
Sr. Vicente VIEITES, legajo n° 73.

Miembro Suplente

Sr. Américo BAZÁN, legajo n° 50.

5. Imputar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3.3.5 (Limpieza, aseo y fumigación) de los ejercicios 2014 y 2015.
6. Publíquese en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera de la administración en los términos fijados por el artículo 110 de la ley n° 2095 y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Luis F. Lozano (Presidente); José O. Casás (Vicepresidente), Ana María Conde (Jueza), Alicia E. C. Ruiz (Jueza) e Inés M. Weinberg (Juez).

RESOLUCIÓN N° 43/2014